



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE Nit.8911006563 contra DIANA CATHERINE CORTES RAMIREZ c. c. No.1082804411 y ALBERTO POLANIA BUSTOS c. c. No.7727322 Rad. 41001-40-22-007-2014-00709-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-